



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 9834-2024-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
TAHUAMANU, TAHUAMANU, MADRE DE DIOS

“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30C –
SHIRINGAYOC – SANTA MARÍA – VALPARAÍSO – DISTRITO
DE TAHUAMANU – PROVINCIA DE TAHUAMANU –
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”

PERÍODO: DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 AL 22 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

9 DE ABRIL DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”



0729



9834-2024-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9834-2024-CG/GRMD-SCE

“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30C – SHIRINGAYOC – SANTA MARÍA – VALPARAÍSO – DISTRITO DE TAHUAMANU – PROVINCIA DE TAHUAMANU – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de control y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del pliego de hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Funcionario de la Entidad dio conformidad a la valorización de obra n.° 02, pese a partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, en la ejecución del saldo de obra derivado de la Contratación Directa n.° 01-2023-MDTH/CS, generando un perjuicio económico por S/ 2 016 631,58	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	22
V. CONCLUSIÓN	22
VI. RECOMENDACIÓN	22
VII. APÉNDICES	23



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9834-2024-CG/GRMD-SCE

“CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30C – SHIRINGAYOC – SANTA MARÍA – VALPARAÍSO – DISTRITO DE TAHUAMANU – PROVINCIA DE TAHUAMANU – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”

PERÍODO: DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 AL 22 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 000252-2024-CG/GRMD de 7 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión del saldo de obra: “Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-30C – Shiringayoc – Santa María – Valparaíso – Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios”, con CUI n.° 2457792; así como, el trámite, aprobación y conformidad para el pago de valorizaciones de partidas; se efectuaron conforme a la normativa vigente y disposiciones aplicables.

3. Materia de control y alcance

Materia de control

La Municipalidad Distrital de Tahuamanu realizó la contratación directa para la ejecución y supervisión de saldo de obra: “Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-30C – Shiringayoc – Santa María – Valparaíso – Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios”, con CUI n.° 2457792; lo que derivó en el trámite, aprobación, conformidad y pago de valorizaciones de partidas ejecutadas parcialmente o no ejecutadas.

Alcance

El alcance del servicio de control específico comprende desde el 5 de octubre de 2023 al 22 de enero de 2024, correspondiente al periodo en el cual se han producido los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

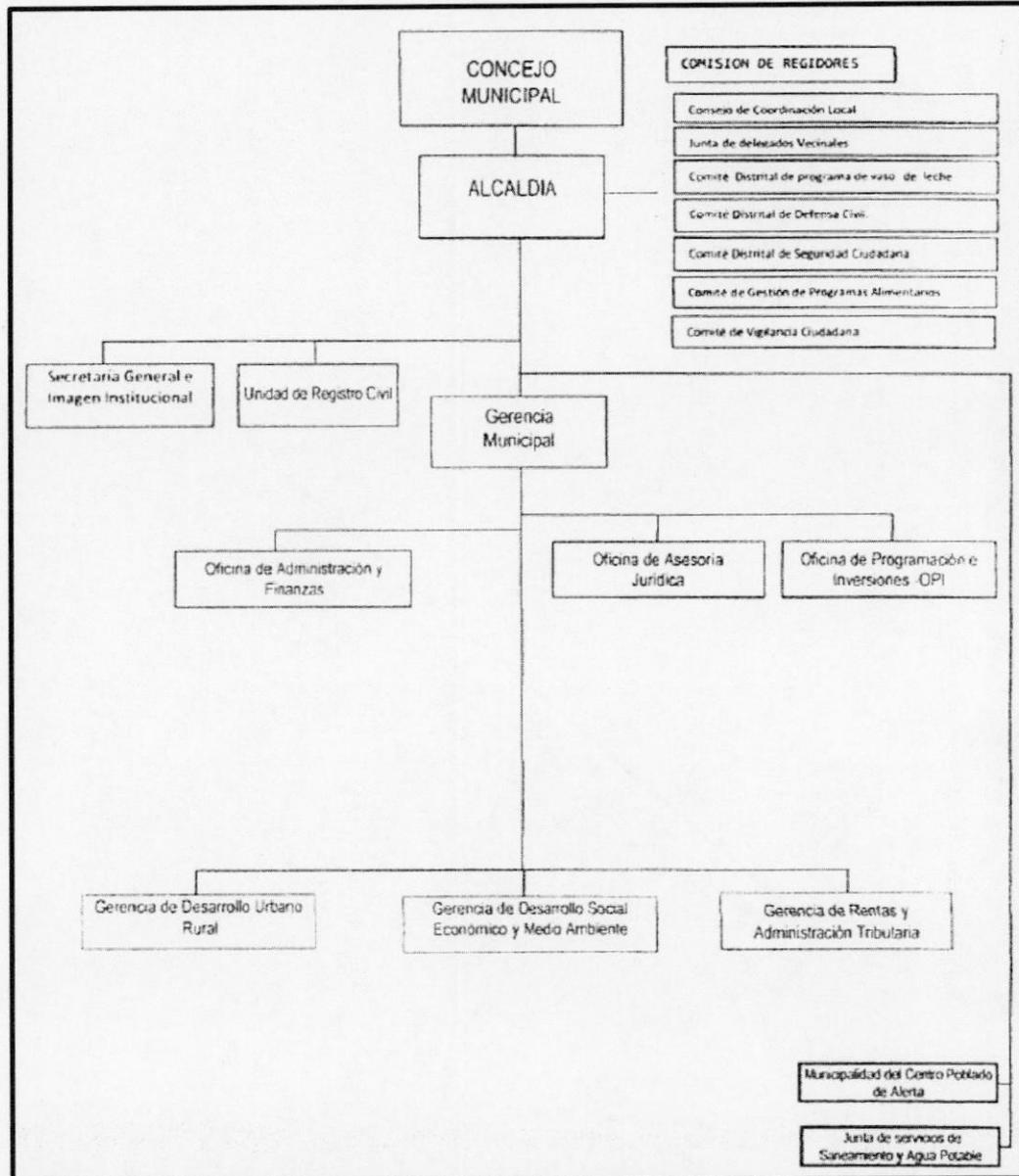
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tahuamanu corresponde al nivel de gobierno local.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC—MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DIO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02, PESE A PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-MDTH/CS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 2 016 631,58

Mediante convenio n.° 430-2022-MTC/21 de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 4**), el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, en adelante "Entidad", acordaron establecer los términos y condiciones bajo los cuales Provías Descentralizado realizaría el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos transferidos a favor de la Entidad, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-30C - Shiringayoc - Santa María - Valparaíso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con código único n.° 2457792, que ascendía al monto de S/ 11 100 887,12 (once millones cien mil ochocientos ochenta y siete con 12/100 soles).

En ese contexto, en mérito a la licitación pública LP-SM-1-2022-MDTAH-CS-1 para la ejecución del proyecto, la Entidad y el Consorcio Santa María¹, el 27 de octubre de 2022, suscribieron el contrato n.° 002-2022-MDTH-GM (**Apéndice n.° 5**) para la ejecución del proyecto de inversión referido por el monto adjudicado de S/ 10 400 553,26 (diez millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta y tres con 26/100 soles). Del mismo modo, el 10 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió con el Consorcio Satipo Amazonia III² el contrato n.° 003-2022-MDTH-GM (**Apéndice n.° 6**) para la supervisión del mismo, por el monto adjudicado de S/ 554 900,00 (quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles).

Mediante Acta de Suspensión de Plazo de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), suscrito por el residente y supervisor del "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-30C - Shiringayoc - Santa María - Valparaíso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", en adelante "obra"; así como, por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural y gerente Municipal de la Entidad, se acordó la suspensión de plazo de la ejecución de la obra por eventos no atribuibles a las partes, a partir de dicha fecha hasta que se resuelvan los inconvenientes que la motivaron.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 80-2023-ALC-MDT de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 8**), la Entidad resolvió declarar ilegal la suspensión de plazo dada por el acta precisada en el párrafo anterior, no reconociendo ningún plazo adicional a la ejecución de la obra, y resolvió el contrato n.° 002-2022-MDTH-GM de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 5**) para la ejecución de la obra, resolución que fue notificada al Consorcio Santa María mediante carta notarial el 25 de abril de 2023.

Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-ALC-MDT de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), se aprobó el expediente técnico del saldo de la obra, con un costo total de S/ 13 304 860,04 (trece millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta con 04/100 soles), incluido el costo de la supervisión, con precios vigentes al mes de mayo del año 2023 y con plazo de ejecución de 180 días calendarios.

En ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo n.° 41-2023-ALC-MDTH-SL de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**), se autorizó al Alcalde de la Entidad para que suscriba el convenio y/o adenda con Provías Descentralizado para la continuidad de la ejecución de los recursos asignados a la obra; es

¹ Consorcio conformado por: Constructora e Inmobiliaria Enmanuel & Luciano SAC con RUC n.° 20494686369 y Corporación Ciencia Ingeniería y Construcción SAC con RUC n.° 20553668027.

² Conformado por: Tovar Huanca Elmer Paul con RUC n.° 10199424039 y Arzapalo Callupe Víctor Raul con DNI n.° [REDACTED]

así que, el 2 de octubre de 2023, se suscribió, entre Provías Descentralizado y la Entidad, la adenda n.° 01 al convenio n.° 430-2022-MTC/21 (**Apéndice n.° 11**), en el que se precisó que la transferencia de recursos efectuada al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 de la Entidad es para dar continuidad a la ejecución y supervisión del saldo de la obra.

El 20 de octubre de 2023, con Resolución de Alcaldía n.° 164-2023-ALC-MDT (**Apéndice n.° 12**), se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el 2023, incorporando ambos procedimientos de selección correspondiente a la ejecución y supervisión. De esta manera, mediante informe n.° 463-2023-MDT-SL/U-ABAST/DCMLL de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 13**), la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales remitió el expediente de contratación de la ejecución del saldo de la obra para su revisión y posterior aprobación.

Posteriormente, se aprobaron las bases administrativas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 167-2023-ALC-MDT de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 14**), en ese orden, el comité de selección, como consta en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), otorgó la buena pro del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.° 001-2023-MDTH/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto era la contratación para la ejecución del saldo de la obra, al proveedor ESCSA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC n.° 20542374218, en adelante “Contratista Ejecutor”; este resultado es comunicado al Titular de la Entidad mediante carta n.° 001-2023-MDT-SL/CS de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 16**).

En consecuencia, el 3 de noviembre de 2023 se suscribió, entre la Entidad y el Contratista Ejecutor, el contrato n.° 001-2023-ALC-MDT (**Apéndice n.° 17**) para la ejecución del saldo de la obra por el monto ascendente a S/ 12 709 582,28 (doce millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y dos con 28/100 soles), por un plazo de 180 días calendarios.

Del mismo modo, en relación a la contratación de la supervisión del saldo de la obra, el 23 de octubre de 2023 se aprobaron las bases administrativas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-ALC-MDT (**Apéndice n.° 18**), en ese orden, el comité de selección como consta en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro (**Apéndice n.° 19**), el 25 de octubre de 2023, otorgó la buena pro del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.° 002-2023-MDTH/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del Proyecto, al proveedor CONSORCIO SUPERVISOR TAHUAMANU-CVP integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC n.° 20450449718 y Joselito Rimarachi Flores, con RUC n.° 10277185534, en adelante “Contratista supervisor”; este resultado fue comunicado al Titular de la Entidad mediante carta n.° 001-2023-MDT-SL/CS de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 20**).

Finalmente, el 10 de noviembre de 2023 se suscribió, entre la Entidad y el Contratista supervisor, el contrato n.° 002-2023-ALC-MDT (**Apéndice n.° 21**) para la supervisión de la ejecución del saldo de la obra por el monto ascendente a S/ 595 180,00 (quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles), por un plazo de 180 días calendarios.

Respecto a la ejecución física y financiera de la obra se desarrolla a continuación:

De la conformidad a la valorización de obra n.° 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, pese a la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas

El 19 de diciembre de 2023, se suscribió entre la Entidad y el Contratista Ejecutor, la adenda n.° 001 al contrato n.° 001-2023-ALC-MDT (**Apéndice n.° 22**), con el objeto de incorporar un



párrafo a la cláusula sexta del contrato original para modificar la periodicidad, procedimiento y pago de la valorización, por única vez, para el mes de diciembre de 2023, debiendo considerarse 2 valorizaciones en dicho mes. En ese sentido, se definió la primera valorización del mes de diciembre de 2023 con corte el 20 de diciembre; al respecto, se debe precisar que se autorizó dicha modificación a solicitud del Contratista Ejecutor, fundamentada en el artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1553, publicado el 10 de mayo de 2023.

En ese contexto, como parte de los trámites internos del Contratista Ejecutor, el ingeniero de costos, metrados y valorizaciones emitió el informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 23), al ingeniero residente, que contiene como anexo el INFORME MENSUAL DE OBRA N° 02 – PERIODO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, que en su sección VI. ANEXOS se encuentra el numeral 8. VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 (Apéndice n.º 23), del cual se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Resumen de valorización de obra n.º 02

RESUMEN DE VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02 - DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023										
OBRA: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE 30C SHIRINGAYOC, SANTA MARIA, VALPARAISO, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CON CUI N° 2457792. PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU CONTRATISTA: ESCSA CONTRATISTA E.I.R.L. RESIDENTE: ING. HUMBERTO ADRIAN TORRES MORI SUPERVISOR: ING. ALVARO OMAR FLORES ROSAS UBICACIÓN: TAHUAMANU - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS										
MODALIDAD DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS PRESUPUESTO CONTRACTUAL: S/ 12 705,578.00 ESCSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.										
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	AVANCE				SALDO POR VALORIZAR			
			ANTERIOR		ACTUAL		VALORIZADO	PORCENTAJE		
			VALORIZADO	PORCENTAJE	VALORIZADO	PORCENTAJE	VALORIZADO	PORCENTAJE		
01	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 248,086.43	S/ 143,892.57	58.001%	S/ 21,509.91	8.670%	S/ 165,402.48	66.671%	S/ 82,683.95	33.329%
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 758,301.14			S/ 306,165.98	40.642%	S/ 306,165.98	40.642%	S/ 450,115.17	59.358%
03	AP RIMADOS	S/ 1,213,886.75					S/ -	0.000%	S/ 1,213,886.75	100.000%
04	PAVIMENTOS	S/ 2,096,149.07					S/ -	0.000%	S/ 2,096,149.07	100.000%
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	S/ 3,735,988.37			S/ 1,373,815.17	36.776%	S/ 1,373,815.17	36.776%	S/ 2,361,773.20	63.224%
06	TRANSPORTE	S/ 773,903.15			S/ 695,846.80	89.914%	S/ 695,846.80	89.914%	S/ 78,056.35	10.099%
07	SEÑALIZACION	S/ 80,482.74					S/ -	0.000%	S/ 80,482.74	100.000%
08	PROTECCION AMBIENTAL	S/ 40,186.85					S/ -	0.000%	S/ 40,186.85	100.000%
09	PLAN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL	S/ 32,597.31	S/ 5,019.51	15.399%	S/ 5,314.78	16.304%	S/ 10,334.29	31.703%	S/ 22,263.02	68.297%
COSTO DIRECTO		S/ 8,979,181.83	S/ 148,912.08		S/ 2,404,672.64		S/ 2,553,584.72		S/ 6,425,597.09	
GASTOS GENERALES (3.713 % CD)		S/ 1,231,943.00	S/ 70,420.77		S/ 329,760.20		S/ 350,180.98		S/ 881,162.03	
UTILIDAD (6.24 % CD)		S/ 360,304.00	S/ 9,292.16		S/ 150,052.39		S/ 150,344.56		S/ 400,959.44	
SUBTOTAL		S/ 10,770,828.83	S/ 178,625.02		S/ 2,884,485.24		S/ 3,054,110.26		S/ 7,707,718.55	
IGV (18%)		S/ 1,938,749.19	S/ 32,152.50		S/ 519,207.34		S/ 551,339.85		S/ 1,287,389.34	
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/ 12,709,578.00	S/ 210,777.53		S/ 3,403,692.58		S/ 3,605,470.10		S/ 9,095,107.89	

Fuente: INFORME MENSUAL DE OBRA N° 02 – PERIODO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, sección VI. ANEXOS, numeral 8. VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 (anexo del informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV de 20 de diciembre de 2023) (Apéndice n.º 23).

Lo reflejado en la imagen precedente, corresponde al resumen de la valorización de obra n.º 02; asimismo, del monto total a pagar al Contratista Ejecutor, en el análisis del informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV (Apéndice n.º 23), se indica textualmente:

- (...)
- Con respecto a la Amortización del Adelanto Directo solicitado, (...); se está amortizando el porcentaje proporcional del 10.00 % de la Valorización de Obra N°02; vale decir S/ 268,448.52 sin IGV (...).
 - Con respecto a la Amortización del Adelanto para materiales solicitado, (...); se está amortizando un porcentaje del 14.00 % del Adelanto otorgado, en función a los cálculos realizados de los materiales utilizados y valorizados en la presente valorización; vale decir S/ 301,640.18 sin IGV (...).

(...)

- De tal manera, teniendo en cuenta la hoja resumen de la Valorización de Obra N°02 sin considerar reajustes, el monto de pago al Contratista es la suma de **S/ 2,730,987.91 (Dos Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Siete Con 91/100)**".

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2023, mediante carta n.° 016 2023-ESCSA-MDD-T (**Apéndice n.° 24**), la representante legal del Contratista Ejecutor, remite al Consorcio Supervisor el informe n.° 005-2023-HATM-ESCSA/RO (**Apéndice n.° 25**), que tiene adjunto el informe n.° 005-2023-NES-ESCSA/ICMV (**Apéndice n.° 23**). Asimismo, en la citada fecha, el Contratista Supervisor, mediante el informe n.° 007-2023-CST-CVP/AOFR-JS (**Apéndice n.° 26**), dio conformidad a la valorización de obra n.° 02 que le presentó el Contratista Ejecutor; en ese sentido, el Contratista Supervisor, a través de la carta n.° 011-2023-CST-CVP de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), remitió la valorización a la Entidad, siendo recibida por mesa de partes el 21 de diciembre de 2023.

Continuando con el trámite, la carta n.° 011-2023-CST-CVP (**Apéndice n.° 27**) fue derivada a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 21 de diciembre de 2023, con número de trámite 1521; y en atención a ello, Ricardo Ramiro Díaz Córdova, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, también el 21 de diciembre de 2023, emitió la Conformidad n.° 003-2023/GEDUR/MDTH (**Apéndice n.° 28**), con la que dio conformidad a la recepción de lo remitido por el Contratista Supervisor.

Es así que, el 21 de diciembre de 2023, mediante informe n.° 056-2023-GEDUR-MDTAH/RRDC (**Apéndice n.° 29**), el gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió su opinión técnica favorable al gerente municipal con la que dio conformidad a la valorización de obra n.° 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, de la ejecución del saldo de la obra; en la que indicó textualmente:

"II. ANALISIS

(...)

*Que con fecha 19 Diciembre del 2023 se realizó las visitas de Campo por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural la ejecución del proyecto **SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30C SHIRINGAYOC, SANTA MARÍA, VALPARAÍSO, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** con CUI N° 2457792.*

III. CONCLUSIONES:

Teniendo la Aprobación del Residente de Obra y del Supervisor de Obra en el cual concluyen que se realizó los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico (...).

*Por lo tanto, doy **CONFORMIDAD** A LA VALORIZACIÓN N°02 DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-30C SHIRINGAYOC, SANTA MARÍA, VALPARAÍSO, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** con CUI N° 2457792 (...).*

Por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo referido al pago correspondiente al contratista (...).

Sin embargo, en referencia al saldo de la obra, la Unidad Zonal de Madre de Dios – Provias Descentralizado, a través del oficio n.° 001-2024-MTC/21.MDD de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), remitió a la Entidad el informe n.° 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), que tiene como asunto la comunicación de eventos adversos e incumplimiento de Convenio; además, en su análisis, indicó que:

“3.3. EVENTO ADVERSO IDENTIFICADO

Resultado de la visita de Monitoreo y seguimiento de fecha 28.12.2023 a la obra con CUI N°: 2457792, que pone en riesgo la continuidad de dicha inversión, dicho resultado es producto de la observación en campo donde no se evidencia ejecución física.

(...)

3.3.2.2. De la ejecución física en campo

Durante el recorrido de todo el tramo del proyecto; solo se observa que la única intervención es que se viene acopiando material granular aproximadamente 150.00m³; en la progresiva 1+ 600 (Lado derecho) (...).”

En mérito a lo anterior, colaboradores de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, realizaron una visita de inspección al saldo de la obra el 9 de enero de 2024, cuyo resultado consta en el acta n.° 02-2024-CG/GRMD-CV-SH de misma fecha (**Apéndice n.° 32**), donde se precisó que no se estaba llevando a cabo la ejecución del saldo de la obra, así como, se evidenció partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

En esa misma línea, el 19 de enero de 2024, la Unidad Zonal de Madre de Dios – Provias Descentralizado remite a la Entidad el oficio n.° 011-2024-MTC/21.MDD (**Apéndice n.° 33**), en la que se indicó que del monitoreo y seguimiento a la ejecución de obra realizada el 16 de enero de 2024 se encontraron situaciones adversas en la ejecución del saldo de la obra, las cuales se detallan textualmente a continuación:

(...)

- ❖ No se ha realizado excavación en material suelto.
- ❖ No se ha realizado el perfilado y compactado en zona de corte (sub rasante).
- ❖ En la Progresiva 2+483 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 05.
- ❖ En la progresiva 4+499 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 06.
- ❖ En la progresiva 5+685 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 07.
- ❖ En la progresiva 6+992 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 08.
- ❖ En la progresiva 9+835 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 09.
- ❖ En la progresiva 11+216 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 10.
- ❖ En la progresiva 13+911 no se ha ejecutado la alcantarilla abovedada tal como se muestra en la foto N° 11.
- ❖ No se ha realizado ninguna excavación no clasificada para estructuras (alcantarilla TMC 36”).
- ❖ No se ha ejecutado el perfilado y compactado en zona de corte (alcantarillas TMC 36”).
- ❖ No se ha ejecutado los gaviones tipo caja A (5.00x1.00x1.00m).
- ❖ No se ha ejecutado los gaviones tipo caja B (5.00x1.00x1.00m).
- ❖ No se ha ejecutado los gaviones tipo caja C (5.00x1.00x1.00m).
- ❖ (...)
- ❖ No se evidencia ejecución alguna en todo el recorrido realizado al camino vecinal (...).”

En ese contexto, de lo advertido por la Unidad Zonal de Madre de Dios – Provias Descentralizado y en la visita de inspección al saldo de la obra, y considerando lo establecido en el expediente

técnico del saldo de la obra, el ingeniero especialista de la Comisión de Control emitió la hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34), de la que se advierte lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Metrados de las partidas de la valorización de obra n.º 02 según hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB

Ítem	Descripción	Und.	Metrado del Contratista Ejecutor	Comentarios según hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m³	23 760,60	No se advirtió avance físico de estas partidas
02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE (SUBRASANTE)	m²	92 300,00	
05.03	ALCANTARILLAS ABOVEDADAS (07 UND.)			
05.03.09	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 5.03 M DE LUZ Y 3.35 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	10,00	No se advirtió avance físico de estas partidas
05.03.10	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 3.54 M DE LUZ Y 2.26 M DE FLECHA	m	5,00	
05.03.11	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 3.26 M DE LUZ Y 2.11 M DE FLECHA	m	5,00	
05.03.12	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA	m	5,00	
05.03.13	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	10,00	
05.03.14	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	18,42	
05.04	ALCANTARILLAS TMC (12 UND)			
05.04.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	222,00	No se advirtió avance físico de estas partidas
05.04.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m²	309,00	
05.04.08	ALCANTARILLA TMC Ø=36"	m	55,00	
05.05	GAVIONES DE PROTECCION			
05.05.03	GAVIONES TIPO CAJA A(5.00 X 1.00 X 1.00 M.)	m³	550,00	No se advirtió avance físico de estas partidas
05.05.04	GAVIONES TIPO CAJA B(5.00 X 1.50 X 1.00 M.)	m³	400,00	
05.05.05	GAVIONES TIPO CAJA A(5.00 X 0.50 X 1.00 M.)	m³	126,00	
06.00	TRANSPORTE			
06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	12 360,80	No se advirtió avance físico de esta partida
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	54 960,50	
06.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO MAS CANTERA) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	16 210,00	Informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC (Apéndice n.º 31), se transportaron 150 m³ Aprox. en la progresiva 1+600 (lado derecho)
06.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	73 560,00	No se advirtió avance físico de estas partidas
06.05	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	11 965,00	
06.06	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	16 653,56	

Fuente: INFORME MENSUAL DE OBRA N° 02 – PERIODO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, sección VI. ANEXOS, numeral 8. VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 (anexo del informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV de 20 de diciembre de 2023) (Apéndice n.º 23); informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 31), oficio n.º 011-2024-MTC/21.MDD de 19 de enero de 2024 (Apéndice n.º 33), hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34) y especificaciones técnicas de las secciones correspondientes del expediente técnico del saldo de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 139-2023-ALC-MDT de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que de las partidas indicadas como ejecutadas en la valorización de obra n.º 02, solo se ejecutó parcialmente la partida 06.03 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO MAS CANTERA) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M, en un metrado de 150 m3, en concordancia a lo precisado en el informe

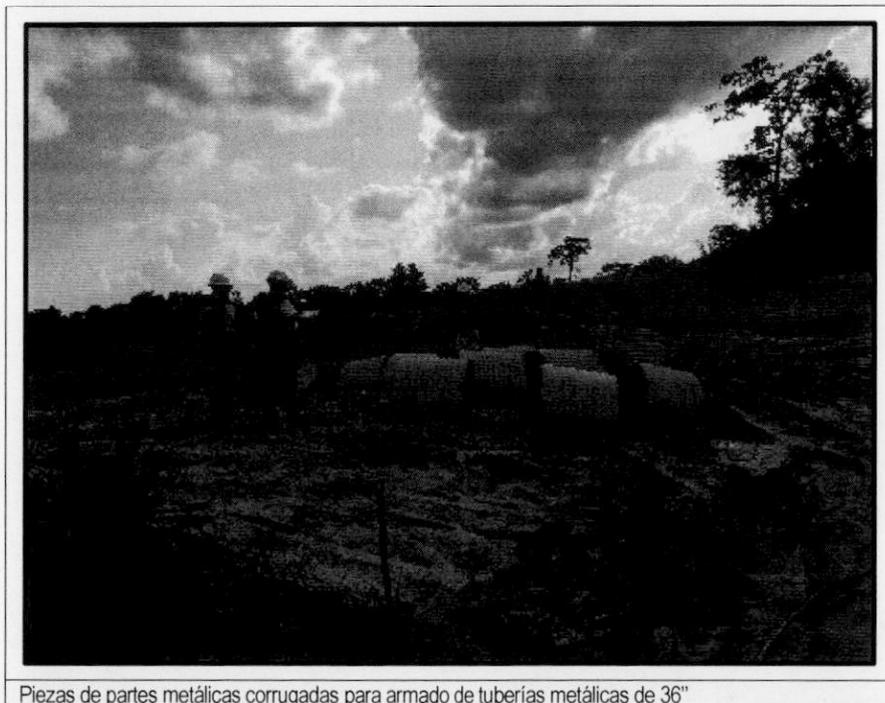
n.° 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31). Lo detallado en el cuadro precedente, se corrobora en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Acopio de material granular



Acopio de 150 m³ de material granular en la progresiva 1+600 (lado derecho)
Fuente: Informe n.° 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 31)

Imagen n.° 4
Tubería Metálica Corrugada de 36"



Piezas de partes metálicas corrugadas para armado de tuberías metálicas de 36"
Fuente: Hoja informativa n.° 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 34)



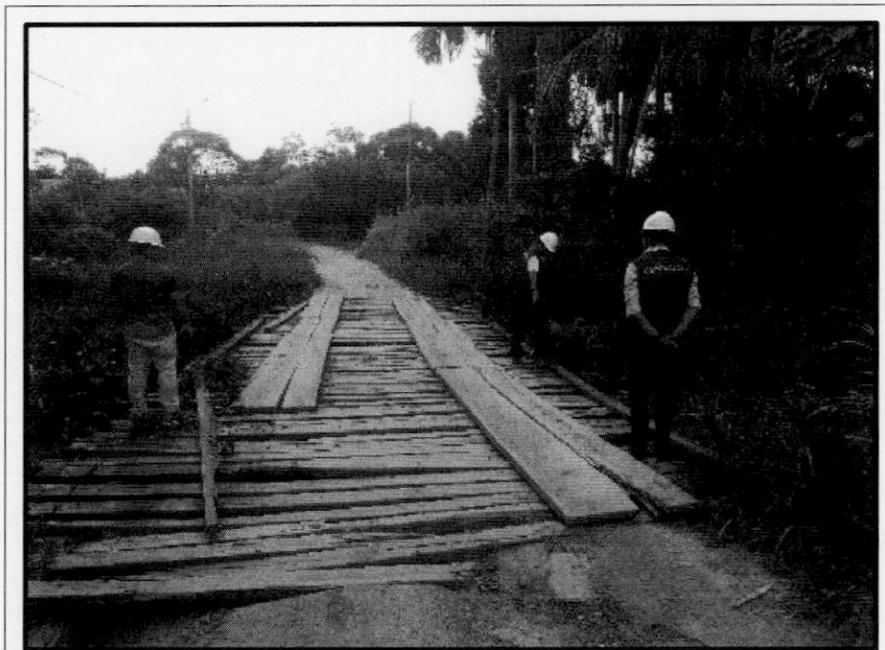
Imagen n.º 5
Vía que considera el saldo de la obra



Parte de la vía que considera el saldo de la obra sin ejecución física

Fuente: Informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 31)

Imagen n.º 6
Emplazamiento de alcantarilla abovedada



Lugar de emplazamiento de alcantarilla abovedada

Fuente: Hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34)



Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, existen partidas que fueron ejecutadas parcialmente o no fueron ejecutadas; es así que, de la hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB (Apéndice n.º 34), y considerando, lo precisado en el informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC (Apéndice n.º 31), el oficio n.º 011-2024-MTC/21.MDD (Apéndice n.º 33) de Provías Descentralizado y lo establecido en el expediente técnico del saldo de la obra, la Comisión de Control realizó los cálculos siguientes:

Cuadro n.º 2
Valorización de metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, correspondientes a la valorización de obra n.º 02

Precio Ofertado por Contratista del Expediente de contratación				Valorización según Contratista Ejecutor		Valorización según Comisión de Control e informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC		Diferencia (c)=(a)-(b)
Ítem	Descripción	Und.	Precio Unitario	Metrado	Costo (a)	Metrado	Costo (b)	Valorizado S/ (c)
01	TRABAJOS PRELIMINARES							
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m³	5,86	23 760,00	139 233,60	0,00	0,00	139 233,60
02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE (SUBRASANTE)	m²	1,76	92 300,00	162 448,00	0,00	0,00	162 448,00
05.03	ALCANTARILLAS ABOVEDADAS (07 UND.)							
05.03.09	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 5.03 M DE LUZ Y 3.35 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	15 719,22	10,00	157 192,20	0,00	0,00	157 192,20
05.03.10	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 3.54 M DE LUZ Y 2.26 M DE FLECHA	m	10 718,07	5,00	53 590,35	0,00	0,00	53 590,35
05.03.11	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 3.26 M DE LUZ Y 2.11 M DE FLECHA	m	10 163,67	5,00	50 818,35	0,00	0,00	50 818,35
05.03.12	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA	m	13 259,07	5,00	66 295,35	0,00	0,00	66 295,35
05.03.13	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	13 259,07	10,00	132 590,70	0,00	0,00	132 590,70
05.03.14	TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 5.03 M DE LUZ Y 3.36 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)	m	15 719,22	18,42	289 548,03	0,00	0,00	289 548,03
05.04	ALCANTARILLAS TMC (12 UND)							
05.04.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	5,06	222,00	1 123,32	0,00	0,00	1 123,32
05.04.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m²	4,77	309,00	1 473,93	0,00	0,00	1 473,93
05.04.08	ALCANTARILLA TMC Ø=36"	m	922,26	55,00	50 724,30	0,00	0,00	50 724,30
05.05	GAVIONES DE PROTECCION							
05.05.03	GAVIONES TIPO CAJA A(5.00 X 1.00 X 1.00 M.)	m³	521,34	550,00	286 737,00	0,00	0,00	286 737,00
05.05.04	GAVIONES TIPO CAJA B(5.00 X 1.50 X 1.00 M.)	m³	511,44	400,00	204 576,00	0,00	0,00	204 576,00
05.05.05	GAVIONES TIPO CAJA A(5.00 X 0.50 X 1.00 M.)	m³	628,14	126,00	79 145,64	0,00	0,00	79 145,64
06	TRANSPORTE							
06.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	9,36	12 360,80	115 697,09	0,00	0,00	115 697,09
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	2,17	54 960,50	119 264,29	0,00	0,00	119 264,29
06.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO MAS CANTERA) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	9,36	16 360,00	153 129,60	150,00	1 404,00	151 725,60



Precio Ofertado por Contratista del Expediente de contratación				Valorización según Contratista Ejecutor		Valorización según Comisión de Control e informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC		Diferencia (c)=(a)-(b)
Ítem	Descripción	Und.	Precio Unitario	Metrado	Costo (a)	Metrado	Costo (b)	Valorizado S/ (c)
06.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	2,17	73 560,00	159 625,20	0,00	0,00	159 625,20
06.05	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M	m³	9,36	11 965,00	111 992,40	0,00	0,00	111 992,40
06.06	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m³	2,17	16 653,56	36 138,23	0,00	0,00	36 138,23
Costo Directo S/								2 369 939,57
Gastos Generales (13.7133%)								324 997,15
Utilidades (6.24%)								147 885,03
Sub Total S/								2 842 821,76
Amortización Adelanto Directo*								268 448,52
Amortización Adelanto Materiales**								301 640,18
Valorización Neta								2 272 733,06
Impuesto IGV (18.00%)								409 091,83
Total S/								2 681 825,01

Leyenda:

* La amortización por adelanto directo, aceptada por la Entidad, fue calculada por el Contratista Ejecutor en base a metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

** La amortización por adelanto para materiales, aceptada por la Entidad, fue calculada por el Contratista Ejecutor en base a metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

Fuente: INFORME MENSUAL DE OBRA N° 02 – PERIODO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, sección VI. ANEXOS, numeral 8. VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 (anexo del informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV de 20 de diciembre de 2023) (**Apéndice n.º 23**); informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 31**), oficio n.º 011-2024-MTC/21.MDD de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 33**), hoja informativa n.º 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**); presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico del saldo de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 139-2023-ALC-MDT de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**)

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, por todo lo expuesto, se advierte que la valorización de metrados de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas asciende al monto de S/ 2 681 825,01 (dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco con 01/100 soles).

Ahora bien, Ricardo Ramiro Diaz Córdova, gerente de Desarrollo Urbano y Rural³, como área usuaria, emitió el informe n.º 056-2023-GEDUR-MDTAH/RRDC de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**), donde opinó favorablemente y dio conformidad a la Valorización de Obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, presentada por el Contratista Ejecutor y aprobada por el Contratista Supervisor, a pesar de que la valorización contenía metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, recomendando continuar con el trámite administrativo referido al pago correspondiente al Contratista Ejecutor por el monto

según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento y Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC—MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 47**), entre otras, tuvo las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de Obras por Administración Directa, Convenio o Contrato, según sea el caso.
- b. Supervisar y controlar el avance físico-económico de las obras, velando por el cumplimiento efectivo de los tiempos de Obra; así como el pago de su avance."

Según lo establecido en el artículo 22 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC—MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 47**), entre otras, su función específica era:

"(...)

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- a) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de obras públicas promovidas por la Municipalidad."

solicitado por este, donde además, en la parte del análisis del mencionado informe, indicó que la gerencia a su cargo realizó las visitas a campo al saldo de la obra, hecho que contravino lo establecido en los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señalan:

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios **se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)**⁴.

2. Pago de la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023

En atención al informe n.º 056-2023-GEDUR-MDTAH/RRDC (**Apéndice n.º 29**), la jefa de la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales, mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2023 a 15:43 horas (**Apéndice n.º 35**), solicitó al Contratista Ejecutor remita por el mismo medio la factura correspondiente a la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con los trámites respectivos; en mérito a ello, en la misma fecha, el Contratista Ejecutor remitió, por el mismo medio (**Apéndice n.º 35**), la factura n.º E001-168 de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), por el monto de S/ 2 494 987,91 (dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles).

Es de indicar que, en el expediente generado en la Entidad de los comprobantes de pago con los que se atendió el pago de la valorización de obra n.º 02, también se evidenció la factura n.º E001-170 de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 37**), emitida por el Contratista Ejecutor por el monto de S/ 236 000,00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), que sumado al monto de la factura n.º E001-168 (**Apéndice n.º 36**), nos da como resultado S/ 2 730 987,91 (dos millones setecientos treinta Mil novecientos ochenta y siete Con 91/100 soles), que es el monto indicado a pagar al contratista en la valorización de obra n.º 02.

En esa línea, la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Bienes patrimoniales de la Entidad, envió al gerente Municipal el informe n.º 566-2023-MDT-SL/U-ABAST/DCMLL de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 38**), en la cual precisó que el importe correspondiente a retener por el concepto de garantía de fiel cumplimiento de la valorización de obra n.º 02 es de S/ 665 193,43 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres con 43/100 soles); solicitando, además, se ordene a quien corresponda continuar con el trámite administrativo respectivo para el pago de la valorización.

Seguidamente, el gerente Municipal de la Entidad, mediante memorándum n.º 1647-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**), indicó al jefe de la Oficina de Contabilidad que debe realizar el devengado por pago de la Valorización de Obra n.º 02, por el monto de S/ 2 494 987,91 (dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles); adicionalmente, a través del memorándum

⁴ El énfasis es nuestro.

n.º 1647-A-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), le indicó al mismo servidor por el mismo motivo, pero esta vez por el monto de S/ 236 000,00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), para completar al monto indicado a pagar al contratista por la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, que es de S/ 2 730 987,91 (dos millones setecientos treinta Mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles).

Similarmente, el gerente Municipal de la Entidad, mediante memorándum n.º 1649-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), indicó al jefe de la Unidad de Tesorería realizar el giro por pago de la valorización de obra n.º 02, por el monto de S/ 2 494 987,91 (dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles); adicionalmente, a través del memorándum n.º 1649-B-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 42**), le indicó al mismo servidor por el mismo motivo, pero esta vez por el monto de S/ 236 000,00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), para completar al monto indicado a pagar al contratista por la citada valorización de obra, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, que es de S/ 2 730 987,91 (dos millones setecientos treinta mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles).

Es así que, se realizó el giro y pago correspondiente generándose los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 3
Pago de la valorización de obra n.º 02

Comprobante de pago					Factura		
Nº	Fecha	Registro SIAF	Concepto	Monto (S/)	Nº	Fecha	Monto (S/)
007 CV	22/12/2023	0000000989	POR EL GIRADO DEL CHEQUE POR LA AMORTIZACIÓN DEL 10% RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO RESPECTO AL SALDO RESTANTE DE LA VALORIZACIÓN N° 01 Y LA VALORIZACIÓN 02 (...)	665 193,43	E001-168	21/12/2023	2 494 987,91
008 CV			POR LA DETRACCIÓN DE LA SEGUNDA VALORIZACIÓN DE LA FACTURA N° E001-168	99 800,00			
009 CV				400 000,00			
010 CV				400 000,00			
011 CV			SE GIRA POR LA VALORIZACIÓN N° 02 (...)	400 000,00			
012 CV				400 000,00			
013 CV				129 994,48			
014 CV	22/12/2023		POR LA DETRACCIÓN DE LA SEGUNDA VALORIZACIÓN DE LA FACTURA N° E001-170	9 440,00	E001-170	21/12/2023	236 000,00
016 CV	15/1/2023		SE GIRA POR LA VALORIZACIÓN N° 02 (...)	226 560,00			
Total				2 730 987,91			2 730 987,91

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 007 CV, 008 CV, 009 CV, 010 CV, 011 CV, 012 CV, 013 CV, 014 CV y 016 CV (**Apéndice n.º 43**), y facturas n.º E0001-168 (**Apéndice n.º 36**) y E0001-170 (**Apéndice n.º 37**)

Elaborado por: Comisión de control



Finalmente, se concretó el pago por la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, de la ejecución del saldo de la obra, como se evidencia en las constancias de pago detalladas seguidamente:

Cuadro n.º 4
Constancia de pago de la valorización de obra n.º 02

Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI)				
Ejercicio 2023				
Comprobante de Pago	Factura	Fecha de pago	Documento B	Monto (S/)
007 CV	E001- 168	30/12/2023	065-15647797	665 193,43
008 CV		26/12/2023	081-23000975	99 800,00
009 CV		26/12/2023	081-23000976	400 000,00
010 CV		29/12/2023	081-23000977	400 000,00
011 CV		29/12/2023	081-23000978	400 000,00
012 CV		29/12/2023	081-23000979	400 000,00
013 CV		29/12/2023	081-23000980	129 994,48
014 CV	E001-170	26/12/2023	081-23000981	9 440,00
016 CV		16/1/2024	081-24000003	226 560,00
Total				2 730 987,91

Fuente: Constancias de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26, 29 y 30 de diciembre de 2023, y de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.º 43)

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advirtió que la Entidad realizó el pago a favor del Contratista Ejecutor el monto de S/ 2 730 987,91 (dos millones setecientos treinta Mil novecientos ochenta y siete con 91/100 soles) por la valorización de obra n.º 02; de los cuales, con comprobante de pago n.º 007 CV (Apéndice n.º 43), se realizó la retención por S/ 665 193,43 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres con 43/100 soles) de la garantía de fiel cumplimiento de la valorización de obra n.º 02.

En ese sentido, considerando que la valorización de metrados de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas asciende al monto de S/ 2 681 825,01 (dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco con 01/100 soles), detallado en el cuadro n.º 2, y lo retenido por la garantía de fiel cumplimiento, el perjuicio económico ocasionado a la Entidad asciende al monto de S/ 2 016 631,58 (dos millones dieciséis mil seis cientos treinta y uno con 58/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Cálculo del perjuicio económico

Descripción	Monto
valorización de metrados de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas	2 681 825,01
(-) Retención por garantía de fiel cumplimiento	665 193,43
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad	2 016 631,58

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aplicables



**TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...).

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra."

- Expediente técnico del saldo de obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-30C - Shiringayoc - Santa María - Valparaíso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", con código único n.º 2457792, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 139-2023-ALC-MDT de 21 de agosto de 2023

**SECCIÓN 02.02
EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO**

**DESCRIPCIÓN
GENERALIDADES**

"Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre (120 m) y colocar en los sitios de desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación y préstamos, indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, con las modificaciones que ordene el Supervisor.

(...)." 

PAGO

"El trabajo de excavación se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo con el Proyecto o las instrucciones del Supervisor, para la respectiva clase de excavación ejecutada satisfactoriamente y aceptada por éste. Se deberá considerar para este dispuesto en la Subsección 07.05 del Manual de carreteras - Especificaciones técnicas de construcción EG-2013.

(...)." 

**SECCIÓN 02.03
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE**

DESCRIPCIÓN

"Esta actividad incluye la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía.

Se define como trabajo que se realizará en el área que soportará directa o indirectamente a la estructura del pavimento. Su ancho será el que muestren los planos o lo indique la Supervisión.

(...)." 



PAGO

"El trabajo de terraplenes se pagará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el Supervisor y según lo dispuesto en la Subsección 07 del Manual de carreteras — Especificaciones técnicas — EG 2013.

El precio unitario deberá cubrir los costos de escarificación, nivelación, conformación, compactación y demás trabajos preparatorios de las áreas en donde se haya de construir un terraplén nuevo: deberá cubrir, además la colocación, conformación, humedecimiento o secamiento y compactación de los materiales utilizados en la construcción de terraplenes; y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de los terraplenes, de acuerdo con esta especificación, los planos y las instrucciones del Supervisor.

(...)"

SECCION 05.03.09, 05.03.10, 05.03.11, 05.03.12, 05.03.13 Y 05.03.14 TUBERÍA DE TMC ABOVEDADA 5.03 M DE LUZ Y 3.35 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS), TUBERIA DE TMC ABOVEDADA 3.54 M DE LUZ Y 2.26 M DE FLECHA, TUBERÍA DE TMC ABOVEDADA 3.26 M DE LUZ Y 2.11 M DE FLECHA, TUBERÍA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA, TUBERÍA DE TMC ABOVEDADA 4.05 M DE LUZ Y 2.85 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS) Y TUBERÍA DE TMC ABOVEDADA 5.03 M DE LUZ Y 3.36 M DE FLECHA (02 CONDUCTOS)

DESCRIPCION

"Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, armado y colocación de tubos de acero corrugado galvanizado, para el paso de agua superficial y desagües pluviales transversales. La tubería tendrá los tamaños, tipos, diseños y dimensiones de acuerdo a los alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos y expediente técnico. Comprende, además el suministro de materiales, incluyendo todas sus conexiones o juntas, pernos, accesorios, tuercas y cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Comprende también la construcción del solado a largo de la tubería; las conexiones de ésta a cabezales u obras existentes o nuevas y la remoción y disposición satisfactoria de los materiales sobrantes.

(...)"

PAGO

"El pago se hará al precio unitario del contrato, según el diámetro y espesor o calibre de la tubería, por toda obra ejecutada de acuerdo con el Proyecto, esta especificación y la aprobación del Supervisor

El precio unitario deberá cubrir todos los costos por concepto de suministro, patentes e instalación de las tuberías; el apuntalamiento de éstas cuando se requiera: el suministro, colocación y compactación del solado de material granular; el revestimiento bituminoso de los tubos que lo requieran, incluido el suministro del material; las conexiones a cabezales, cajas de entrada y aletas; la limpieza de la zona de ejecución de los trabajos al término de los mismos; el transporte y adecuada disposición de los materiales sobrantes y, en general, todo costo relacionada con la correcta ejecución de los trabajos especificados y lo indicado en la Subsección 07.05 del Manual de Carreteras — Especificaciones técnicas de construcción — EG 2013.

(...)"

SECCION 05.04.01

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN

"Este trabajo consiste en la ejecución de excavaciones por encima o por debajo del nivel freático, para fundación de estructuras diversas, en materiales comunes (suelos y/o rocas), para la



cimentación de estructuras de alcantarillas, muros, zanjas de coronación, canales, cunetas y otras Obras de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.
Las excavaciones para estructuras se clasificarán de acuerdo con las características de los materiales excavados y la posición del nivel freático.
(...)."

PAGO

"El pago se hará por metro cúbico (m³), al precio unitario del Contrato, por toda obra ejecutada conforme a esta especificación y aprobada por el Supervisor, para los diferentes tipos de excavación para estructuras.
(...)."

SECCION 05.04.02

PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE

DESCRIPCION

"El trabajo comprende el conjunto de actividades de escarificado, perfilado y compactación de la sub-rasante en zonas de corte comprendidas dentro del prisma donde ha de colocarse el badén."

PAGO

"El pago se efectuará al precio unitario del Contrato por metro cuadrado (m²), para la Sección **PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE**, entendiéndose que dicho pago constituirá compensación total por los trabajos prescritos en esta Sección y cubrirá los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos, herramientas, equipos pesados, transporte y todos los gastos que demande el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo los imprevistos."

SECCION 05.04.08

ALCANTARILLA TMC 0=36"

DESCRIPCION

"Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo, armado y colocación de tubos de acero corrugado galvanizado, para el paso de agua superficial y desagües pluviales transversales. La tubería tendrá los tamaños, tipos, diseños y dimensiones de acuerdo a los alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos y expediente técnico. Comprende, además, el suministro de materiales, incluyendo todas sus conexiones o juntas, pernos, accesorios, tuercas y cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Comprende también la construcción del solado a lo largo de la tubería; las conexiones de ésta a cabezales u obras existentes o nuevas y la remoción y disposición satisfactoria de los materiales sobrantes.
(...)."

PAGO

"El pago se hará al precio unitario del contrato, según el diámetro y espesor o calibre de la tubería por toda obra ejecutada de acuerdo con el Proyecto, esta especificación y la aprobación del Supervisor.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos por concepto de suministro, patentes e instalación de las tuberías; el apuntalamiento de éstas cuando se requiera; el suministro, colocación y compactación del solado de material granular, el revestimiento bituminoso de los tubos que lo requieran, incluido el suministro del material; las conexiones a cabezales, cajas de entrada y aletas; la limpieza de la zona de ejecución de los trabajos al término de los mismos; el transporte y adecuada disposición de los materiales sobrantes y, en general, todo costo relacionado con la



correcta ejecución de los trabajos especificados y indicado en la Subsección 07.05 del Manual de carreteras — Especificaciones técnicas de construcción — EG 2013.

La excavación de las zanjas y el relleno se pagarán de acuerdo a lo establecido en las Sección 04.03_01 y 502 del Manual de carreteras Especificaciones técnicas de construcción — EG 2013. Respectivamente.”

SECCION 05.05.03, 05.05.04 Y 05.05.05 GAVIONES TIPO CAJA A (5.00 X 1.00 X 1.00 M), GAVIONES TIPO CAJA B (5.00 X 1.50 X 1.00 M) Y GAVIONES Tipo CAJA C (5.00 X 0.50 X 1.00 M)

Descripción

“Esta partida se refiere a todas las obras ejecutadas con Gaviones Caja con recubrimiento de zinc + aluminio + PVC, de acuerdo a las presentes especificaciones y a los detalles indicados en los planos.

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de sostenimiento o contención, mediante enmallado metálico tipo canasta y relleno con materiales pétreos, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.

El gavión caja es un elemento de forma prismática rectangular, constituido por piedras confinadas exteriormente por una red de alambre de acero protegido con recubrimiento de zinc + aluminio.

El gavión caja estará dividido en celdas mediante diafragmas, deberán estar reforzados con alambre de mayor diámetro al empleado para la red.

El gavión tipo colchón es un elemento de forma prismática rectangular, constituido por piedras confinadas exteriormente por una red de alambre de acero protegido con un recubrimiento de zinc + aluminio.

(...).”

PAGO

“El pago se efectuará al precio unitario del contrato, por el trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aprobada por el Supervisor.

(...).”

SECCION 06.01, 06.02, 06.03, 06.04, 06.05, 06.06, 06-07 Y 06.08 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M, TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEZCLADO (PROPIO) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M, TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR COMBINADO (PROPIO MAS CANTERA) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1 000 M, TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR COMBINADO (PROPIO MAS CANTERA) PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M, TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M, TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M, TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA MONOCAPA PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M Y 1000 M Y TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA MONOCAPA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M

Descripción

“Este trabajo consiste en la carga, transportes y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el proyecto.

(...).”

PAGO

“El pago de las cantidades de materiales transportados, determinados en la forma indicada anteriormente, se hará al precio unitario del contrato, incluye la carga, descarga y cualquier otro concepto necesario para la conclusión satisfactoria del trabajo.



El precio unitario no incluye la disposición final en los DME.”

- Adenda n.º 001 al contrato n.º 001-2023-ALC-MDT, Contratación para la ejecución del saldo de obra: Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-30 C Shiringayoc, Sanata María, Valparaíso, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, suscrito el 19 de diciembre de 2023

“Las partes acuerdan considerar dos (2) valorizaciones, por única vez en el mes de diciembre del 2023, incorporando a la Clausula sexta del contrato original el siguiente tenor:

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO
(...)

De manera excepcional para el tramite de pago de las valorizaciones del mes de Diciembre del año 2023, en el marco del Decreto Legislativo N° 1553, previstas en el contrato original, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de corte de la Valorización, será el día 20 de diciembre del 2023, que corresponderá a la primera valorización del citado mes.

(...)

3. La Entidad para el pago de la primera valorización tiene como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.”

El hecho expuesto generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 2 016 631,58 (dos millones dieciséis mil seis cientos treinta y uno con 58/100 soles). Ocasionado por el accionar de funcionario de la Entidad que opinó favorablemente y dio conformidad a la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, presentada por el Contratista Ejecutor y aprobada por el Contratista Supervisor, a pesar de que existían metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en el hecho, a la cual se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación a través de la casilla electrónica, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice n.º 46** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documento presentado, concluyendo que no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 46** del Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Ramiro Díaz Córdova**, identificado con DNI n.º [REDACTED], gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de 6 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024⁵, designado mediante Resolución de

⁵ Mediante carta n.º 004-2024-ING/RRDC de 11 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 45**), Ricardo Ramiro Díaz Córdova presentó su renuncia, la cual, mediante informe n.º 008-2024-URRHH-MDTAH-SL/RLP de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 45**), fue notificada al gerente municipal encargado para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Alcaldía n.º 183-2023-ALC-MDT de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**) y dada por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.º 009-2024-ALC-MDT de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 45**); a quien mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/GRMD-01-016 de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 46**), se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos, y mediante carta n.º 002-2023/RRDC de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 46**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.º 056-2023-GEDUR-MDTAH/RRDC de 21 de diciembre de 2023, opinó favorablemente y dio conformidad a la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, presentada por el Contratista Ejecutor y aprobada por el Contratista Supervisor, a pesar de que existían metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 016 631,58 (dos millones dieciséis mil seis cientos treinta y uno con 58/100 soles).

Con su accionar, contravino los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF. Asimismo, incumplió sus funciones, entre otras, establecidas en el artículo 56 del Reglamento y Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC-MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015, siguientes:

"(...)

a. Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de Obras por Administración Directa, Convenio o Contrato, según sea el caso.

b. Supervisar y controlar el avance físico-económico de las obras, velando por el cumplimiento efectivo de los tiempos de Obra; así como el pago de su avance."

Como también, incumplió su función, entre otras, establecida en el artículo 22 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC-MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015, siguiente:

"(...)

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de obras públicas promovidas por la Municipalidad."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario de la Entidad dio conformidad a la valorización de obra n.º 02, pese a partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, en la ejecución del saldo de obra derivado de la contratación directa n.º 01-2023-MDTH/CS, generando un perjuicio económico por S/ 2 016 631,58" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario de la Entidad dio conformidad a la valorización de obra n.º 02, pese a partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, en la ejecución del saldo de obra derivado de la contratación directa n.º 01-2023-MDTH/CS, generando un perjuicio económico por S/ 2 016 631,58" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que Ricardo Ramiro Diaz Córdova, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.º 056-2023-GEDUR-MDTAH/RRDC de 21 de diciembre de 2023, opinó favorablemente y dio conformidad a la valorización de obra n.º 02, correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, presentada por el Contratista Ejecutor y aprobada por el Contratista Supervisor, a pesar de que la valorización contenía metrados de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, recomendando continuar con el trámite administrativo referido al pago correspondiente al Contratista Ejecutor por el monto solicitado por este.

(Irregularidad n.º 1)

Contraviniendo lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que indica que, para las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones de la ejecución de la obra se formulan de acuerdo a los metrados ejecutados con los precios unitarios que se ofertaron. Adicionalmente, vulnerando lo estipulado en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa que, en relación a las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, la valorización es por el total de los metrados realmente ejecutados.

El hecho revelado ocasionó que se realice un pago a favor del Contratista Ejecutor, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 016 631,58 (dos millones dieciséis mil seis cientos treinta y uno con 58/100 soles), como consecuencia del accionar de funcionario de la Entidad.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en el hecho de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Copia autenticada del convenio n.º 430-2022-MTC/21, suscrito el 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 5 Copia simple del contrato n.º002-2022-MDTH-GM., suscrito el 27 de octubre de 2022, descargado del SE@CE.
- Apéndice n.º 6 Copia simple del contrato n.º003-2022-MDTH-GM., suscrito el 10 de noviembre de 2022, descargado del SE@CE.
- Apéndice n.º 7 Copia autenticada del Acta de Suspensión de Plazo, suscrito el 7 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 8 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º.080-2023-ALC-MDT de 24 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 9 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 139-2023-ALC-MDT de 21 de agosto de 2023 que aprueba el expediente técnico del saldo de obra de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-30C Shiringayoc – Santa María – Valparaíso – distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversión n.º 2457792, adjunto documentos autenticados de la parte pertinente del expediente técnico:
- Especificaciones técnicas:
 - SECCIÓN 02.02
 - SECCIÓN 02.03
 - SECCIÓN 05.03.09, 05.03.10, 05.03.11, 05.03.12, 05.03.13 Y 05.03.14
 - SECCIÓN 05.04.01
 - SECCIÓN 05.04.02
 - SECCIÓN 05.04.08
 - SECCIÓN 05.05.03, 05.05.04 Y 05.05.05
 - SECCIÓN 06.01, 06.02, 06.03, 06.04, 06.05, 06.06, 06-07 Y 06.08
 - Presupuesto.
 - Análisis de precios unitarios.
- Apéndice n.º 10 Copia autenticada del Acuerdo de Concejo n.º 041-2023-ALC-MDTH-SL de 23 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 11 Copia autenticada de la adenda n.º 01 al convenio n.º 430-2022-MTC/21, suscrito el 2 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 12 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 164-2023-ALC-MDT de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 13 Copia autenticada del informe n.º 463-2023-MDT-SL/U-ABAST/DCMLL. de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 14 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 167-2023-ALC-MDT de 23 de octubre de 2023.



- Apéndice n.º 15 Copia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro. (Contratación Directa n.º 001-2023-MDTH/CS – Primera Convocatoria), suscrito el 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 16 Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-MDT-SL/CS de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 17 Copia autenticada del contrato n.º 001-2023-ALC-MDT, suscrito el 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 18 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 168-2023-ALC-MDT de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 19 Copia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro. (Contratación Directa n.º 002-2023-MDTH/CS – Primera Convocatoria), suscrito el 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 20 Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-MDT-SL/CS de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 21 Copia autenticada del contrato n.º 002-2023-ALC-MDT, suscrito el 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 22 Copia autenticada de la adenda n.º 001 al contrato n.º 001-2023-ALC-MDT., suscrito el 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 23 Copia autenticada del informe n.º 005-2023-NES-ESCSA/ICMV de 20 de diciembre de 2023 y anexo adjunto: INFORME MENSUAL DE OBRA N° 02 – PERIODO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, sección VI. ANEXOS, numeral 8. VALORIZACIÓN DE OBRA N°02.
- Apéndice n.º 24 Copia autenticada de la carta n.º 016 2023-ESCSA-MDD-T de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 25 Copia autenticada del informe n.º 005-2023-HATM-ESCSA/RO de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 26 Copia autenticada del informe n.º 007-2023-CST-CVP/AOFR-JS de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 27 Copia autenticada de la carta n.º 011-2023-CST-CVP de 20 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 28 Copia autenticada de la conformidad n.º 003-2023/GEDUR/MDTH de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 29 Copia autenticada del informe n.º 056- 2023 -GEDUR-MDTAH/RRDC de 21 de diciembre de 2023 y panel fotográfico adjunto.
- Apéndice n.º 30 Copia autenticada del oficio n.º 001-2024-MTC/21.MDD de 3 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 31 Copia autenticada del informe n.º 035-2023-MTC/21.UZ.MDD.JMZC de 30 de diciembre de 2023 y acta de visita de monitoreo.
- Apéndice n.º 32 Copia certificada por notario público del acta n.º 02-2024-CG/GRMD-CV-SH, suscrito el 9 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 33 Copia autenticada del oficio n.º 011-2024-MTC/21.MDD de 19 de enero de 2024 y panel fotográfico adjunto.



- Apéndice n.° 34 Impresión con firma digital de la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24-RBB de 7 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 35 Copia autenticada de correos electrónicos de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 36 Copia autenticada de la factura n.° E001-168 de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 37 Copia autenticada de la factura n.° E001-170 de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 38 Copia autenticada del informe n.° 566-2023-MDT-SL/U-ABAST/DCMLL. de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 39 Copia autenticada del memorándum n.° 1647-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 40 Copia autenticada del memorándum n.° 1647-A-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 41 Copia autenticada del memorándum n.° 1649-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 42 Copia autenticada del memorándum n.° 1649-B-2023-GM-MDTH/ACM de 21 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 43 Copia autenticada de la siguiente documentación:
- Comprobante de pago n.° 007 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 30 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 008 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 009 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 29 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 010 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 29 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 011 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 29 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 012 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 013 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 29 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 014 CV de 22 de diciembre de 2023 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de diciembre de 2023.
 - Comprobante de pago n.° 016 CV de 15 de enero de 2024 y su constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 16 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2023-ALC-MDT de 7 de diciembre de 2023.



Apéndice n.° 45 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-ALC-MDT de 22 de enero de 2024 y documentos adjuntos: carta n.° 004-2024-ING/RRDC de 11 de enero de 2024 e informe n.° 008-2024-URRHH-MDTAH-SL/RLP de 12 de enero de 2024.

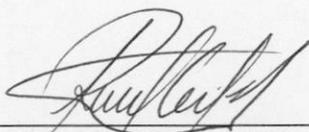
Apéndice n.° 46 Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRMD-01-016 de 20 de marzo de 2024, con sus respectivos cargo de notificación y pliego de hechos n.° 001-2024-CG/CG-GRMDSCMDTH-CV-24.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la carta n.° 002-2023/RRDC de 25 de marzo de 2024.

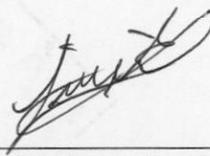
Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 006-2015-ALC--MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015, que aprueba el Reglamento y Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, adjunto la parte pertinente del ROF (artículo 56) y del MOF (artículo 22).

Tambopata, 9 de abril de 2024



Ruth Choquemamani Vera
Supervisora de la Comisión de Control



Liwi Molero Escobar
Jefe de Comisión de Control



Nataly Melania Huamani Bolivar
Abogada de la Comisión de Control

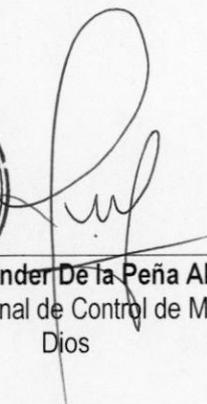


AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 9 de abril de 2024



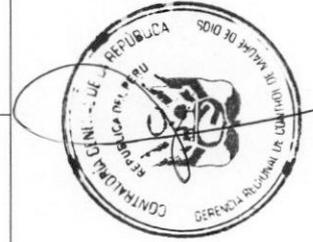

Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9834-2024-CG/GRMD-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad			
1	Funcionario de la Entidad dio conformidad a la valorización de obra n.° 02, pese a partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, en la ejecución del saldo de obra derivado de la Contratación Directa n.° 01-2023-MDTH/CS, generando un perjuicio económico por S/ 2 016 631,58	Ricardo Ramiro Diaz Córdova	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	6/12/2023	11/1/2024	D.L. n.° 1057	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X		



[Handwritten signature]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 25 de Abril de 2024

OFICIO N° 000599-2024-CG/GRMD

Señor:

Roni Segovia Arrascue

Alcalde

Municipalidad Distrital de Tahuamanu

Carretera Interoceánica - Km. 577

Madre de Dios/Tahuamanu/Tahuamanu

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 9834-2024-CG/GRMD-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 000252-2024-CG/GRMD de 7 de febrero de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y ejecución del saldo de obra: Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-30C – Shiringayoc – Santa María – Valparaíso – distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" en la Municipalidad Distrital de Tahuamanu a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 9834-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Tahuamanu se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Alvarez

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/lme)

Nro. Emisión: 03032 (L482 - 2024) Elab:(U19528 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KRMUEUX**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRMD-01-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 000599-2024-CG/GRMD

EMISOR : LIWI MOLERO ESCOBAR - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN
ENCARGADA DEL SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RONI SEGOVIA ARRASCUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208309138

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 425

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y ejecución del saldo de obra: Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-30C - Shiringayoc - Santa María - Valparaíso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios" en la Municipalidad Distrital de Tahuamanu a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 9834-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 1
2. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 2
3. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 3
4. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 4
5. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 5
6. Informe n.º 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 6



7. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 7
8. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 8
9. Oficio n.° 000599-2024-CG/GRMD





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000599-2024-CG/GRMD

EMISOR : LIWI MOLERO ESCOBAR - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN
ENCARGADA DEL SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RONI SEGOVIA ARRASCUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y ejecución del saldo de obra: Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-30C - Shiringayoc - Santa María - Valparaíso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios" en la Municipalidad Distrital de Tahuamanu a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 9834-2024-CG/GRMD-SCE, adjunto al presente en formato digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208309138**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRMD-01-016
2. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 1
3. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 2
4. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 3
5. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 4
6. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 5
7. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 6
8. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 7
9. Informe n.° 9834-2024-CG_GRMD-SCE Parte 8
10. Oficio n.° 000599-2024-CG/GRMD



